



Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

## RES. CM N° 66/2023

### VISTO:

El TEA A-01-00011223-9/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 29/2023, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto promueve un proyecto de Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objeto del Convenio Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación, cooperación y asistencia técnica que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico en el proyecto de Convenio Marco se estipula que podrán formalizarse Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. En cada uno de ellos, se conformará una Unidad de Coordinación/Enlaces, con integrantes de cada una de las partes, a los efectos de definir detalles de ejecución como también a los fines de resolver sobre aspectos no contemplados.

Que el Convenio Marco en cuestión no prevé erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11977/2023, en el que entendió que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado”* y concluyó *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”*.



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad” y “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 29/2023, propuso aprobar el convenio marco en cuestión, poniendo de resalto el Dr. Biglieri que la Comisión considera de fundamental sostener el principio de interoperabilidad con respecto a la vida digital, tal como lo plantea la ONU, y el marco general de este acuerdo con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut va en el camino de lo que queremos que sea el eje del desarrollo informático de este Consejo de la Magistratura.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 66/2023**



**Res. CM N° 66/2023 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de..... de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Camila Lucía Banfi Saavedra, con domicilio en calle Roberto Jones 1-99, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, en adelante “STJ CHUBUT” y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación, cooperación y asistencia técnica que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE.** “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, desarrollarán todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

En cada uno de los Convenios Específicos que se instrumenten, se conformará una Unidad de Coordinación/Enlaces, con integrantes de cada una de las partes, a los efectos de definir detalles de ejecución como también a los fines de resolver sobre aspectos no contemplados, no pudiendo adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio.

**CUARTA: EROGACIÓN.** Este Convenio Marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

**QUINTA: ENLACES OFICIALES.** “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del EL CONSEJO:

Por parte del STJ CHUBUT:



Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, ni los Convenios Específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** La suscripción de este convenio no limita a “LAS PARTES” a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. “LAS PARTES” son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

**SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.** Las acciones referidas en las cláusulas precedentes tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

“LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que éste pueda derivar, los cuales serán propiedad exclusiva de la parte que los genere.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMOPRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30.-) días hábiles administrativos, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que “LAS PARTES” hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2.-) años, automáticamente prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los Convenios Específicos y que



se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula octava.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de..... de 2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

